



*Universidad Nacional del Callao*  
*Dirección General de Administración*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION DIRECTORAL N°226-2023-DIGA**

Callao, 20 de julio de 2023

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Expediente N°2045436 sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitado por don **PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de fecha 26.06.2023 el docente PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA solicita Licencia sin Goce de Haber a partir del 24 de julio de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023, por motivos personales. Dicha solicitud es derivada al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas por el Director del Departamento Académico de la citada Facultad, a través del Oficio N°062-2023-DAE/FCE de fecha 28.06.2023, señalando su opinión favorable.

Que, con Oficio N°301-2023-D/FCE de fecha 03.07.2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la solicitud de licencia del docente PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA a la Unidad de Recursos Humanos para continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N°223-2023-UFGE-URH de fecha 20.04.2023, la Unidad Funcional de Gestión de Empleo señala que el docente PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, es docente nombrado a dedicación exclusiva de 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, nombrado el 21.11.1994 con Resolución N°119-94-CU y en la Categoría desde el 01.07.2009 con Resolución N°063-2009-CU, asimismo, se señala los grados académicos con los que cuenta.

Que, mediante Informe Legal N°856-2023-OAJ de fecha 20.07.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en relación a la aplicación del Reglamento de licencias, permisos y vacaciones del personal docente, señalando que, el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa prescribe que "la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", señalando que procede otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al docente PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA por el periodo del 24 de julio de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023, recomendando la emisión de un acto resolutorio en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Administración.

V°B°  
DIGA



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

---



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°223-2023-UFGE-URH, al Oficio N°301-2023-D/FCE y al Informe Legal N°856-2023-OAJ-UNAC, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

**SE RESUELVE:**

**1. OTORGAR**, a don **PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA**, es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, con Código N°2658, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, por el periodo del 24 de julio de 2023 hasta el 18 de agosto de 2023, de conformidad con la normativa vigente.

**Regístrese y comuníquese**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/afb  
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO